Diez marauedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

nir y para hazerlo mas bien lo pide por testimonio — Y a Bindo Bisto este requerimiento los señores de Vila de Jeron Mesuar firman con el voto y a auer de dho Sr. al dho Fr. Muñoz = Y que se le cumpla y execute lo en el contenido, y no se pugne = Y en el que y no cumpliere en el se a castigado con los mayores rigores que se allare por dr. y se hagan todo a las personas que se sirvieren a ser guarda de dicha y de no echo no dexen entrar al dho Gines Lardin ni a ninguno a otro de su familia so la misma pena — El Sr. Rexidor Pº Pastor dixo se entienda este boto y parecer con las casas y familias de Juº Lardin el mozo y su familia de la viuda de Juº de Costa y de Juº Lardin el brexo = que se quere ella de Gines Lardin por que el suso dho a tenido y tiene en su casa a Gines Lardin el mozo su hijo abriendo venido de Murcia y a entrado el dho Gines Lardin en esta villa y sus cornos y hijos por onbre poderoso y tener quatro oficios de rexidor en esta vª y por esta causa no se a podido remediar y de lo dho pide testimonio —

El Sr. Alcalde dixo que para que mas bien se guarde un plaste acuerdo sera bien se echen en las puertas de las casas de morada de los contenidos en el acuerdo y en aquel y a dura y abriendo se conferido sobre esta materia se boto en la forma siguiente —

El Sr. Rexidor Andres Muñoz = dixo que no tiene que deuir mas de lo dho —

El Sr. Rexidor Juº Gdo dixo que no tiene que deuir sobre esto nada —

El Sr. Rexidor Alº Gz = dixo se corren las dhas puertas y se les echa cerradura —